



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520190018600
DEMANDANTE: FUNDACION CAMPBELL.
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA FEBRERO 18 DE 2022

Vista la solicitud de embargo de remanente y de lo que se llegare a desembargar proferida por el juzgado cuarto civil del circuito de barranquilla, dentro del proceso radicación 129-2020 que cursa en ese juzgado, sobre los bienes de la demandada NUEVA EPS S.A. en el presente proceso.

CONSIDERACIONES.

Frente a lo anterior, se le debe hacer saber al juzgado cuarto civil del circuito de barranquilla que este juzgado no tiene el conocimiento del proceso 08001315300520190018600, sobre el cual recae la medida de embargo, toda vez que se rechazo la demanda.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Hágasele saber al juzgado cuarto civil del circuito de barranquilla, que no se puede tomar atenta nota de su embargo, por las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 30
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>21 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	